



La Agencia de la ONU para los Refugiados  
*comité español*



AYUNTAMIENTO  
**TRES CANTOS**

En Tres Cantos, a 7 de septiembre de 2023

**REUNIDOS,**

De una parte, **Don Jesús Moreno García**, con D.N.I. n.º 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Tres Cantos**, al que acompaña **Doña Sonia Lolo Aira** como Concejala de Familia e Igualdad con competencia en el área de Cooperación al Desarrollo, asistidos por la Secretaría General que da fe del acto. Al amparo de la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra parte, **Don Gonzalo Fernández Galán**, con DNI n.º: 53563252R, en calidad de Director Financiero, con poderes según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Augusto Gómez-Martinho Cruz, el 27 de enero de 2021, bajo el número 178 de su protocolo y **Doña Natalia Anguera Ruiz**, con DNI n.º 46754298J, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales, en funciones, con poderes según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Augusto Gómez-Martinho Cruz, el 17 de julio de 2019, bajo el número 1.908 de su protocolo; actuando ambos en nombre y representación de la **Asociación "España con ACNUR"** (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), con C.I.F. G-80757560 y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cedaceros 11, 1ªA, C.P. 28014, Madrid (Telf.: 91.369.0670).

Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, con domicilio en Madrid



**UNHCR  
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados  
*comité español*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

28014, calle Cedaceros 11, 1ªA, CIF nº G-80757560 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con Número Nacional 130446.

Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, en adelante ECA, apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR).

Intervienen, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

#### MANIFIESTAN

La voluntad del Ayuntamiento de Tres Cantos, según Decreto de avocación del Alcalde número 3291/2023 de fecha 3 de agosto, y de ECA en la colaboración mutua para el desarrollo del proyecto: "**Respuesta de emergencia: Terremoto en Turquía y Siria**".

En su virtud, y capacitados para su firma, suscriben el presente convenio de colaboración, que articulan a tenor de las siguientes

#### CLAÚSULAS

##### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y ECA, para dar respuesta humanitaria a las necesidades críticas de recuperación derivadas del terremoto en Turquía y Siria, mediante la dotación de artículos no alimentarios de supervivencia entre la población afectada en Siria.

##### SEGUNDA.- Fines de las entidades firmantes

El objetivo específico es satisfacer las necesidades agudas de las personas más vulnerables teniendo en cuenta prioridades transversales como el género y la edad, la inclusión de la discapacidad, la integración de la protección y la rendición de cuentas.

Entre los grupos a los que se prestará asistencia prioritaria se encuentra la población desplazada actual y la nueva, en particular aquellas/os que viven en refugios en malas condiciones o dañados, las personas afectadas que han perdido sus ingresos o medios de subsistencia y los hogares encabezados por mujeres.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.- El Ayuntamiento de Tres Cantos se obliga a:

1.1) Prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación y evaluación sobre la ejecución de las actuaciones previstas. Siendo el órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones la Junta de Gobierno Local.

1.2) De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

2.- ECA se obliga a:

2.1) Presentar la justificación técnica y económica oportuna tras la finalización del proyecto a 31 de diciembre de 2023. No pudiendo exceder la presentación de la justificación al 31-03-2024.

2.2) ACNUR es responsable de la ejecución de la acción y ECA de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Para ello, ACNUR velará para que:

- Se lleven a cabo de manera diligente las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.
- Se gestionen de forma correcta los fondos destinados a la ejecución de la acción.
- Se movilicen los recursos financieros, humanos y materiales previstos en el proyecto, a fin de garantizar la puesta en marcha y efectiva realización de la acción.
- Se lleven a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación oportunas. Por otro lado, el principio de auditoría única – “Single Audit Principle”, adoptado por Naciones Unidas, permite únicamente a una entidad perteneciente a Naciones Unidas - United Nations Boards of Auditors auditar las cuentas de las organizaciones de Naciones Unidas, entre las que se encuentra ACNUR y sus fondos y programas.



**UNHCR  
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados  
*comité español*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

2.3) Comunicar al Ayuntamiento de Tres Cantos cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del proyecto, la zona de ejecución, la población beneficiaria, el plazo de ejecución o a variaciones de su presupuesto.

2.4) Así mismo, ECA deberá presentar al Ayuntamiento de Tres Cantos un informe final técnico de impactos, incluyendo la metodología de seguimiento y evaluación del mismo.

2.5) La entidad beneficiaria se compromete a participar, cuando sea requerida, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Familia e Igualdad o desde la propia institución. Asimismo, se compromete a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance.

#### CUARTA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Tres Cantos aportará al ACNUR, la cantidad de **20.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria: **2004 231 48903** de la Concejalía de Familia e Igualdad.

#### QUINTA.- Duración del convenio.

La duración del Convenio es hasta el 31 de diciembre 2023.  
Siendo la ejecución del proyecto del 06/02/2023 al 31/12/2023 y el tiempo de elaboración de informes y justificación de gastos de 3 meses máximo a la finalización del proyecto.

#### SEXTA.- Resolución.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

#### SÉPTIMA.- Forma de pago.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el texto del Convenio de colaboración entre la Asociación "España con ACNUR" y el Ayuntamiento de Tres Cantos propuesto por la Concejalía de Familia e Igualdad, se procederá al abono del 100% de la cantidad aprobada en el mismo, dentro de los 10 días siguientes a la fecha indicada en el encabezamiento, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan, en la cuenta bancaria facilitada **ES53 0049 1892 6322 1020 6205**.



**UNHCR  
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados  
*comité español*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

ECA será responsable directo de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Tres Cantos permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

OCTAVA.- Justificación y pago.

ECA presentará una memoria de justificación del proyecto desarrollado objeto del Convenio. Para ello, aportará una memoria completa del proyecto financiado por el Convenio detallando las actuaciones y actividades realizadas y su presupuesto.

Dicha memoria integrará concretamente la siguiente documentación:

Debido a que el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** es un Organismo de Naciones Unidas, sujeto de Derecho Internacional Público, **sometido a sus propias normas de gestión y justificación** de la financiación que recibe de los diferentes Estados o de particulares. Estas normas vienen definidas en Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España y de aplicación directa en nuestro país.

La **Asociación "España con ACNUR" (Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR/UNHCR)**, por su vinculación contractual con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, contraparte natural en todos los proyectos de cooperación y de emergencia **justifica los proyectos de acuerdo con las normas de contabilidad de esta Entidad Internacional**. Dichas normas, así como la forma específica de auditar y justificar de ACNUR, están reconocidas como parte del ordenamiento interno jurídico español, y se amparan, entre otros, en tratados como la *Carta de las Naciones Unidas*, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, el Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados<sup>1</sup>, la *Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas*<sup>2</sup>; y el *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, adoptado por la Asamblea General en su resolución 428 (V), de 14 de Diciembre de 1950.

<sup>1</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de octubre de 1999, y su revisión actualizada, adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en la reunión extraordinaria del 62º periodo de sesiones que se celebró entre el 3 y 7 de octubre de 2011. Documento A/AC.96/503/Rev.10.

<sup>2</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de Julio de 1974 (BOE núm. 249, de 17 de octubre de 1974).



**UNHCR  
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados  
*comité español*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Esos **tratados establecen**, en relación con las Naciones Unidas y los Organismos y Agencias de ella dependientes como es el caso de ACNUR, **un específico sistema de justificación del uso y destino de los fondos que puedan recibir de las Administraciones Públicas o de personas o entidades privadas, y que incluye la expedición de un recibo oficial por cada contribución recibida, y la exención a ACNUR de presentar facturas de sus proveedores que respalden las que este Organismo emite.**

1.- **Informe Técnico Final.**

2.- **Documentación acreditativa del Control de Fondos:**

- ✓ Certificado emitido por la entidad “España con ACNUR” de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos.
- ✓ Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
  - Copia del ingreso en la cuenta de la entidad “España con ACNUR”.
  - Copia de la transferencia bancaria efectuada por parte de la entidad “España con ACNUR” a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
  - Certificado emitido por la entidad “España con ACNUR” del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
  - Certificado emitido por la entidad “España con ACNUR” de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de la entidad antes de ser transferidos a la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
- ✓ Documentación acreditativa de la recepción de los fondos por la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
- ✓ La factura expedida por ACNUR/UNHCR, firmada digitalmente, correspondiente al ingreso recibido.



**UNHCR  
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados  
*comité español*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

#### NOVENA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio.

Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el mismo, previo consentimiento por escrito por ambas partes.

En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, deberá suscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el contrato.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esto pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente esta otra parte lo consienta por escrito.

Ambas partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito



**UNHCR  
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados  
*comité español*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

indicando "Protección de Datos" y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para el Ayuntamiento de Tres Cantos en [dpd@trescantos.es](mailto:dpd@trescantos.es) y para EcA en [dpo@eacnur.org](mailto:dpo@eacnur.org), comprometiéndose en cualquier caso cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que, si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para el Ayuntamiento de Tres Cantos en [dpd@trescantos.es](mailto:dpd@trescantos.es) y para EcA en [dpo@eacnur.org](mailto:dpo@eacnur.org). Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Y, en prueba de conformidad y para que conste, los otorgantes afirman y ratifican lo expuesto en el presente documento, en el lugar arriba señalado y las partes manifiestan que el presente Convenio entra en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento.

**ALCALDE - PRESIDENTE**

Fdo.: Don Jesús Moreno García

**POR EL COMITÉ ESPAÑOL DE ACNUR**

Fdo.: Don Gonzalo Fernández Galán  
*Director Financiero*



**UNHCR  
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados

Asociación España con ACNUR  
Cedaceros, 11, 1ªA - 28014 Madrid  
Tel.: 91 369 06 70 - CIF: G-80757560

Fdo.: Doña Natalia Anguera Ruiz  
*Directora de Proyectos y  
Relaciones Institucionales, en funciones*



**LA SECRETARÍA GENERAL**

Fdo.: